



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Legal y Técnica
Despacho General y Digesto

ORDENANZA 950/89

S1

SALUD

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

Corresponde Expediente 4112-8177/89.-



MUNICIPAL
DE
TIGRE

TIGRE, *25 de Octubre de 1989.*

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 950/89 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante en sesión ordinaria de fecha 12/09/89 que textualmente dice:

"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE TIGRE SANCIONA
"CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

"Artículo 1°.- Apruébase como ANEXO I de la presente el PROGRAMA
"----- MA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD A OBRAS SOCIALES, cuyo texto forma parte integrante de la presente Ordenanza, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a realizar
"los actos administrativos necesarios para ponerlo en práctica
"en los Centros de Salud Municipales.-

"Artículo 2°.- Apruébase como ANEXO II de la presente el PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACION a celebrarse
"entre la Municipalidad de Tigre y la Asociación Médica del Norte, destinado a poner en vigencia el sistema aprobado por el
"artículo 1° quedando a cargo de la entidad mencionada el procesamiento de datos por computación y la emisión de facturas,
"mediante el pago de una compensación equivalente al cinco (5%)
"por ciento del monto que la Municipalidad perciba de cada obra social.-

"Artículo 3°.- Créase la CUENTA ESPECIAL "MUNICIPALIDAD DE TIGRE PRESTACIONES DE SALUD A OBRAS SOCIALES - ORDENANZA N° 951/89, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, destinada
"al depósito de las sumas percibidas de las obras sociales atendidas y con la afectación de los fondos establecida en el
"Inciso G) del ANEXO I de la presente Ordenanza.-

"Artículo 4°).- Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar
"----- las modificaciones que correspondieren en el
"CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS con relación al
"ingreso creado a partir de la puesta en vigencia de la presente Ordenanza.-

///

Corresponde Expediente 4112-8177/89.-

MUNICIPAL

Artículo 5º.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.-

SALA DE SESIONES, 12 de Septiembre de 1989.-

(Firmado)

CARLOS ROBERTO SESSAREGO
Secretario
H.Concejo Deliberante Tigre

Arq.HIRAM A.GUALDONI
Presidente
H.Concejo Deliberante Tigre.

ORDENANZA N° 950/89.-

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

Art. 1º) Promúlgase la Ordenanza N° 950/89.-

Art. 2º) Encomiéndase su cumplimiento a las Secretarías de Salud
----- y Economía y Hacienda.-

Art. 3º) Refrenden el presente Decreto los Señores Secretarios
----- de Gobierno, Economía y Hacienda y Salud.-

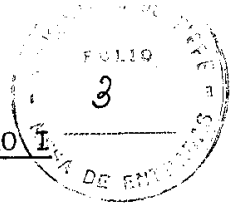
Art. 4º) Dése al Registro Municipal de Decretos. Comuníquese. Pu-
----- bliquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Bue-
nos Aires. Cúmplase.-

gsb

[Handwritten signature]
ERNESTO GUILLERMO CASARETO
SECRETARIO DE GOBIERNO

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

[Handwritten signature]
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA
N° 5653.-



ANEXO I

PROGRAMA: PRESTACION SERVICIOS DE SALUD - OBRAS SOCIALES

A) CAPITULO INICIAL:

- A.1) Existe un porcentaje, no ponderado, de demanda espontánea con cobertura social, asistido en los Centros de Salud de este Municipio.
- A.2) Por las mencionadas prestaciones, la Municipalidad de Tigre no percibe contraprestación alguna.
- A.3) El propósito de este convenio es revertir la situación expuesta "UT SUPRA".

B) OJETIVOS:

- B.1) Dado lo expuesto en el capítulo inicial y atendiendo a las necesidades locales, así como también al claro beneficio que se desprende, tanto para el afiliado ya que éste podrá utilizar, cosa que no hace actualmente, el recetario de su Obra Social, cuanto para la Municipalidad de Tigre, que a partir de este momento tendrá la posibilidad de ejercer un derecho que le corresponde como prestador.
- B.2) Es, por lo tanto, objetivo de este programa formalizar un convenio con la Asociación Médica del Norte y las / Obras Sociales federadas o no, para facturar a dichas Obras Sociales, las prestaciones efectuadas en los Centros de Salud, dependientes de la Municipalidad de Tigre.

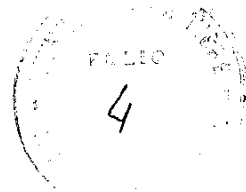
C) ACTIVIDADES NECESARIAS:

- C.1) Establecer el convenio con la Asociación Médica del Norte, a través de la Asesoría Letrada de la Municipalidad de Tigre y el profesional designado por la asociación de referencia.
- C.2) Designar un responsable con función en la Secretaría de Salud, que tendrá como objetivo:
 - I) Ser nexo e interlocutor válido entre ambas instituciones.
 - II) Recabar toda la información necesaria, tanto en la Asociación Médica del Norte, Centros de Salud, Obras Sociales federadas y no federadas, cuanto en otras instituciones que permitan que los resultados de este programa, se obtengan a corto plazo.



1.44

18144, 89



- C.3) Será requisito esencial imbuir, a los jefes de área del programa y a los médicos del sistema, de las ventajas de este programa, para ello se ha resuelto que el 30% de la recaudación neta de lo facturado, sea distribuido entre los profesionales del área, para ello se ha de convocar a la Asociación de Profesionales de Tigre, para elaborar en forma conjunta un subprograma (Subprograma / C.3).
- C.4) La continuidad de este programa depende fundamentalmente, del "follow up" del mismo.

RECURSOS NECESARIOS Y DISPONIBLES:

- D.1) Dar al funcionario a cargo del área, los elementos necesarios para el desarrollo del programa.
- D.2) El funcionario de referencia tendrá dependencia directa del Secretario de Salud.
- D.3) Se deberá instruir al personal administrativo de los Centros de Salud, para la elaboración del planillaje pertinente que permita un óptimo recabado de datos.

COMIENZO Y FIN DE LAS ACTIVIDADES:

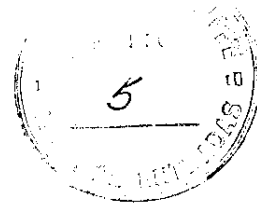
- E.1) El 29.5.89 el funcionario responsable de la Secretaría de Salud y el señor Gerente de la Asociación Médica del Norte, dan comienzo a la reunión de información que permita elaborar los formularios y programas de computación destinados a poner en marcha los mismos.
- E.2) El fin de las actividades E.1), será aproximadamente el 17.7.89.

CARGOS Y RESPONSABLES:

- F.1) El responsable de área es el Dr. ERNESTO GIROLA, quien se desempeñará en esta Secretaría.
- F.2) Dada la naturaleza del convenio, que permite que la Asociación Médica del Norte efectúe el trabajo de elaboración de datos transcritos por los Centros de Salud, no será necesario mas de un administrativo a nivel central.
- F.3) En los Centros de Salud se instruirá al personal administrativo en la confección del planillaje correspondiente, que deberá ser de baja complejidad para evitar sobrecargar al personal y disminuir la posibilidad de error.

2.//

Corresponde al Expediente N° 4112 / 8144 , 8P



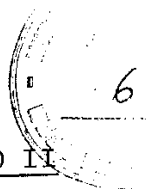
F.4) Los jefes de área de programa serán responsables del control del trabajo de planillaje de los empleados administrativos, afectados a tal fin en cada Centro de Salud.

GASTOS Y RECURSO ECONOMICO:

- G.1) El recurso económico resultante de la facturación a las Obras Sociales, será depositado en una cuenta especial para la Secretaría de Salud. Este procedimiento permitirá:
- I) Conocer lo percibido por la facturación a Obra Social.
 - II) Conocer el destino que se le da a estos recursos.
 - III) Un porcentaje de lo recaudado a determinar entre las partes destinado a la Asociación Médica del Norte en concepto de gastos administrativos.
 - IV) El 70% de los fondos (aproximadamente) se utilizarán para optimizar el funcionamiento de los efectores de salud del Municipio de Tigre.
 - V) El 30% restante (aproximadamente) se distribuirá según Subprograma C.3).

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA: NORMAS Y PROCEDIMIENTOS:

- Serán desarrolladas luego de la adquisición de datos, tarea que ha quedado esbozada en E.1) y F.1).



CONVENIO CON LA ASOCIACION MEDICA DEL NORTE

Entre la Municipalidad de Tigre, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, Contador RICARDO JOSE UBIETO, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Avda. Cazón 1514, Tigre, y la ASOCIACION MEDICA DEL NORTE, representada en este acto por con domicilio en

En adelante LA ASOCIACION MEDICA DEL NORTE, se celebra el presente CONVENIO de colaboración con relación al cumplimiento del programa de prestación de servicios de salud a obras sociales.

PRIMERO: La ASOCIACION MEDICA DEL NORTE brindará el soporte técnico para la facturación de las prestaciones que se efectúen en los Centros de Salud de la Municipalidad, quedando entendido por soporte técnico el precesamiento de datos por computación y la emisión de facturas.-

SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD avalará y auditará las facturaciones de estos servicios, liberando a la ASOCIACION MEDICA DEL NORTE de responsabilidad por el contenido de las mismas.-

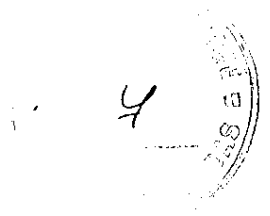
TERCERA: El personal de la ASOCIACION MEDICA DEL NORTE tendrá a su cargo instrumentar el mecanismo administrativo para la recopilación de los datos necesarios y el personal de la MUNICIPALIDAD asume la responsabilidad de cumplirlo y ejecutarlo de acuerdo a las pautas que se les indicará.-

CUARTA: La MUNICIPALIDAD realizará la recopilación de los datos a facturar en los formularios correspondientes, adjuntará las órdenes de atención por Obra Social, con detalle de medicamentos, descartables, etc. y en los casos que corresponda adjuntará copia de "Historia Clínica".-

QUINTA: La MUNICIPALIDAD verificará que las órdenes de atención se completen en todos sus ítems y contengan la firma del médico actuante.-

SEXTA: La MUNICIPALIDAD toma a su cargo la provisión del papel continuo para las facturaciones y remitos y de los diversos formularios necesarios para el sistema.-

SEPTIMA: La ASOCIACION MEDICA DEL NORTE toma a su cargo la confección de las facturas con la documentación remitida por la MUNICIPALIDAD.



DAD y las enviará a las obras sociales.- -----

ARTICULO 4º: La ASOCIACION MEDICA DEL NORTE percibirá un porcentaje
cobrado por la MUNICIPALIDAD, en concepto de gastos operati-
que por el presente convenio se fija en el cinco por ciento

ARTICULO 5º: La MUNICIPALIDAD abonará la suma resultante por aplica-
de la cláusula octava del presente convenio, a partir de los
(10) días posteriores al cobro de la facturación de cada o-
social.- -----

ARTICULO 6º: El presente convenio entrará en vigencia a partir de su
y regirá por un año, siendo renovable por períodos simila-
de común acuerdo por las partes.- -----

CLAUSETA PRIMERA: Las partes podrán rescindir el presente cuando ra-
operativas, económicas o de fuerza mayor así lo aconsejen,
iendo notificarse tal decisión con tres meses de anticipación.

CLAUSETA SEGUNDA: Las cuestiones emergentes del presente convenio
arán sometidas a los Tribunales del Departamento Judicial de
Isidro, renunciando a otros fueros.- -----

En Tigre, a los días del mes de
año, se firman tres ejemplares del mismo tenor.- -----

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.